



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,

16 ABR 1998

CIRCULAR R.N. N° 110

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted con el objeto de llevar a su conocimiento que el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad ha comunicado a esta Dirección Nacional que, por razones de ordenamiento interno, a partir del mes de febrero próximo pasado ha resuelto que los originales de las disposiciones mediante las cuales se otorga al discapacitado la franquicia para la compra de los automotores queden archivadas en ese Servicio Nacional, emitiéndose a los fines de la pertinente inscripción en el Registro Seccional competente fotocopias debidamente autenticadas de esos actos.

Por tal motivo, no corresponderá exigir el original del referido documento cuando tuviere fecha posterior al mes de enero del corriente año, cumpliéndose en estos casos el requisito previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo I, Sección 5ª, artículo 1º, con la presentación de su fotocopia, autenticada por el mismo Servicio Nacional que lo emitió.

Saludo a usted atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS